



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 13 FEB 2026

DECRETO N° 500 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-056/26, de fecha 10 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 008/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, del Departamento de Turismo; la solicitud realizada por doña Aurora Rivera Carmona, tesorera del Comité de Crianceros Almirante Latorre, adjuntando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, firmada ante Notario Público con fecha 27 de enero de 2026; b) Certificado de antecedentes de fecha 27 de enero de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público con fecha 28 de enero de 2026; e) Certificado de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, sobre la autorización para la instalación de una carpa en una parte del terreno de su propiedad, donde se realizará una actividad musical bailable, el día 14 de febrero de 2026; y f) Certificado de directorio del Comité de Crianceros Almirante Latorre, de fecha 27 de enero de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ordenanza sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, doña Aurora Rivera Carmona, tesorera del Comité de Crianceros Almirante Latorre, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas el día 14 de febrero de 2026, en la actividad bailable que se desarrollará en la cancha de carrera de la localidad de Almirante Latorre, comuna de La Serena.

3.- Que, mediante certificado N° 008/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, del Departamento de Turismo, se informa que la actividad corresponde a una de promoción turística.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** a doña **AURORA ELIANA RIVERA CARMONA**, rol único nacional N° [REDACTED] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad bailable que se realizará en la cancha de carrera de la localidad de Almirante Latorre, comuna de La Serena, el día 14 de febrero de 2026, desde las 21:00 horas y hasta las 03:30 horas del día siguiente.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:
 - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
 - La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
 - Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
 - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización de la actividad, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo la interesada adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
 - Tal como lo ha declarado la interesada en la solicitud, la actividad no será masiva, considerando un número de asistentes máximo de 100 personas.
3. **COMUNÍQUESE** a la interesada y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Carabineros de Chile
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MPW/RAH/VRS

